

Baxa para se quexa del escesivo precio que lleban  
llevar trigo los carreteros que lleban trigo por dine-  
al molino. ro a moler en los molinos desta dicha  
ciudad e su termino e porque sobre es-  
to esta probeido lo que se a de llebar  
e no se guarda probeieron e mandaron  
que todas e cualesquier personas que  
llebaren trigo por dineros a moler a los  
dichos molinos en carretas o en otras  
bestias no puedan llebar ni lleben por  
carretada de doce fanegas mas de seys  
tomines del oro que corre e si mas o me-  
nos trigo llebaren al respeto de medio  
real de plata por cada una fanega e man-  
daron que se guarde e cumpla lo susodi-  
cho hasta que otra cosa esta ciudad  
mandare, so pena al que lo contrario  
hiziere por cada vez que se aberiguare  
de seys pesos del oro que corre la tercia  
parte para esta ciudad e la otra tercia  
parte para el acusador e la otra tercia  
parte para el juez que lo sentenciare e  
suplicaron al yllustrisimo señor bisorrey  
lo confirme e confirmado se pregone  
publicamente.

Mando a En este dia dixeron que por quanto  
miguel lopez bezino desta ciudad haze  
pe. en esta ciudad en el exido della, desta  
tierra junto a una huerta que tyene el  
dicho miguel lopez linde con huertas de  
juan de cabra e porque la dicha ciudad  
parece perjuizio en el dicho exido desta  
ciudad mandaron al dicho miguel  
lopez que dentro de tercero dia prime-  
ro syguiente e para el primero cabildo  
muestre el tytulo que tyene a la dicha  
tierra para que haze la dicha cerca con  
apercibimiento que si no lo hiziere, ha-  
ran en el caso lo que sea justicia e que  
asy mismo la ciudad trayga el libro de  
do esta todo asentado dentro del dicho  
termino.—Geronimo Ruyz de la Mota.

En 10 de agosto 1542.

En este dia estando en cabildo e  
ayuntamiento segun que lo an de uso e  
de costumbre los señores geronimo ruyz  
de la mota e ruy gonzales e pedro de  
billegas e el alcayde lope de samaniego.

En este dia yo hernando de sierra es-  
cribano doy fe que notifique a miguel  
lopez escribano mayor de cabildo que  
trujere el libro de cabildo biejo el pri-  
mer cabildo que biene e que trayga e  
muestre los tytulos por do posee ciertas  
tierras que cerca del exido desta ciudad  
junto a una huerta de juan de cabra, la  
qual dicha notificacion hize en ocho de  
agosto deste dicho mes e año.

En el dicho dia el dicho miguel lopez  
dixo que tiene de lo que posee tytulo e  
merced e que lo mostrara e por quel  
biernes diez de agosto a yr fuera a cosas  
que le conbienen no puede yr quel lo  
mostrara e presentara otro dia siguien-  
te e llebara el libro de cabildo que se le  
pide.

En este dia se mando que se notifique <sup>Notifica-</sup>  
al dicho miguel lopez escribano mayor <sup>cion a mi-</sup>  
deste cabildo por primero e segundo e <sup>guel lopez.</sup>  
tercero apercibimiento, que para el pri-  
mero dia de cabildo, trayga, todos los  
libros de cabildo pasados e otras escrip-  
turas e hordenanzas e probisiones de su  
magestad e cedulas e otros cualesquier  
que a este cabildo e ciudad toquen e  
pertenezcan, para lo beer todo e probe-  
er en ello lo que conbiene al bien de la  
republica so pena de cinquenta pesos de  
oro de minas la mitad para la camara  
de su magestad e la otra mytad para las  
obras publicas e mandose a hernando  
de sierra escribano so la dicha pena se  
lo notifique.

En este dia dixeron que por quanto  
la obra de miguel lopez de legazpi haze  
en el exido es obra nueva e en perjuizio  
desta ciudad questa ciudad tiene en po-  
sesion e propiedad el dicho exido se le  
manda e mando al dicho miguel lopez  
que ningun hedeficio ni obra nuebamen-  
te haga so pena de cient pesos de oro  
la mytad para la camara de su magestad  
e la otra mytad para las obras publicas,  
e si algun tytulo o derecho tyene a lo  
que asy labra que lo muestre e presente  
en este cabildo segun que lesta manda-  
do e se le hara justicia e mandaron a  
mi el dicho escribano se lo notifique so  
la dicha pena e de hazer la dicha cerca  
e nueva obra la ciudad denuncia dello  
por el perjuizio que dello le biene.

En este dicho dia yo el dicho escri-  
bano ley e notifique los dichos abtos e  
mandos al dicho miguel lopez en perso-  
na e quanto al primero caso dixo que  
traera todos los libros de cabildo que  
tiene como sus mercedes lo mandan e  
si otras escripturas thiene que le mues-  
tren el cargo dellas e que esta presto  
de el descargo dello, e questo da su  
respuesta no consintiendo en la pena  
que se le pone.

E luego el dicho miguel lopez al se-  
gundo mando que le fue notificado que  
esta presto e aparejado a mostrar el ty-  
tulo que de la dicha huerta e tierra tie-  
ne como lo thiene dicho antes desto en  
la notificacion que le fue fecha en ocho  
de agosto por hernando de sierra escri-  
bano, dandole termino conbenible para  
buscarlo para ello por que el termino es

muy brebe por que thiene nescesidad de  
buscar los tales tytulos de escribano ante  
quien pasaron questa fuera desta ciudad  
e a que paso siete o ocho años la com-  
pra de la dicha huerta e en este dicho  
tiempo e antes siempre la a tenido e po-  
seydo e labrado en ella en pacifica paz, e  
sin contradicion de persona alguna e la  
tiene cercada de zanja sabiendolo e  
biendolo algunos señores regidores del  
dicho cabildo, e que esta presto a in-  
formacion de la dicha posesion oy en to-  
do el dia o quando se le mandare e que  
pide e requiere a los dichos señores jus-  
ticia e regidores le manden usar de su  
posesion e proseguir la dicha obra e que  
si no mostrare los tytulos dello el se  
obliga a desazer la dicha obra a su costa  
e si nescesario es dara fianzas para ello  
donde no que lo contrario haziendo que  
lo recibira por agrabio e apela dello e  
de todo lo por sus mercedes mandado  
para ante su magestad e para ante los  
señores presidente e oydores de su real  
abdiencia que en esta ciudad reciden so  
cuya protestacion e amparo puso su  
persona e bienes e pide justicia e testi-  
monio.

En este dia los dichos señores man-  
daron a mi hernando de sierra escribano  
saque en limpio el dicho mando e notifi-  
cacion e respuesta del dicho miguel lo-  
pez sobre la obra que asy haze en el di-  
cho egido para que el letrado desta ci-  
dad lo bea e se probea e mande lo que  
por parte desta ciudad conbenga lo qual  
haga oy en todo el dia, e lo que asy se  
a de proveer e mandar se comete a los  
señores alcalde geronimo ruyz dela mo-  
ta alcalde e ruy gonzales regidor e di-  
putado.—Geronimo Ruyz de la Mota.  
—Ruy Gonzales.—Pedro de Billegas.  
—Bernaldino de Alborno.

Biernes 18 de agosto de 1542 años.

Este dia estando en cabildo los seño-  
res geronimo ruyz de la mota alcalde  
hordinario e gonzalo ruyz e ruy gonzal-  
es e pedro de billegas regidores por  
presencia de mi miguel lopez escribano  
mayor del dicho cabildo e juan de sa-  
mano e bernaldino de alborno regido-  
res.

Sobre el Este dia los dichos señores justicia  
visitar e e regidores platicaron sobre lo que esta  
beer los ciudad tiene probeido cerca del beedor  
paños y del obrage de paños e cerca de lo a ello  
ferretear- pedido por los mercaderes desta ciudad,  
los. e bisto lo uno e lo otro dixeron que lo  
questa ciudad proueyo sobre lo susodi-

cho fue justo e con celo que aya toda  
retitud, e en quanto toca a que se bean  
e ferreteen los paños que bienen de cas-  
tilla, bistos e ferreteados e que dello se  
llebe derechos, lo rebocaban e reboca-  
ron, con que la justicia e diputados  
desta ciudad puedan beer e esaminar  
los dichos paños cada que les paresciere,  
haziendo y executando en todo lo con-  
tenido en las hordenanzas e prematicas  
de su magestad que sobre lo susodicho  
ablan, e quanto al obraje de los paños  
que se hiziere en esta ciudad e su obis-  
pado e a ella truxieren a bender hechos  
en esta tierra mandaban e mandaron  
que aya el dicho beedor, e se guarde e  
cumpla lo que sobre esto esta mandado  
conforme a las dichas hordenanzas e  
prematicas de su magestad sin que en  
ello se inobe cosa alguna, e que si los  
dichos mercaderes quisieren testimonio,  
que se les con esta respuesta.

Este dia rescibieron por bezino desta <sup>Bezindad.</sup>  
ciudad a francisco de melgar con que  
de fianzas en forma.

Este dia de pedimento e suplicacion <sup>Demasiaz.</sup>  
de pedro de bargas le hizieron merced  
de unas demasias de solar que son junto  
a un solar de cristobal de madrid que  
sera tercio de solar la qual dicha mer-  
ced se le hizo en reconpensa de unas  
casillas que se le derribaron questaban  
en la calle real y mandaronle dar titu-  
lo en forma.

Este dia rescibieron por bezino desta <sup>Bezindad.</sup>  
ciudad a juan ramirez escribano de su  
magestad con que de fianzas.—Geroni-  
mo Ruyz de la Mota.—Gonzalo Ruyz.  
—Ruy Gonzales.—Juan de Samano.  
—Pedro de Billegas.—Bernaldino de  
Alborno.—Miguel Lopez.

Martes 22 de agosto de 1542 años.

Este dia estando juntos en cabildo  
los señores geronimo ruyz de la mota  
alcalde hordinario e gonzalo ruyz e ruy  
gonzales e antonio de carbajal e pedro  
de billegas regidores por presencia de  
mi miguel lopez escribano mayor del  
dicho cabildo.

En este dia de pedimento e suplica- <sup>Solar.</sup>  
cion del licenciado lopez medico bezino  
desta ciudad le hizieron merced de un  
solar en la traza desta ciudad en la calle  
que ba de la esquina de la casa del fa-  
tor gonzalo de salazar hazia las atara-  
zanas sobre la mano hizquierda yendo  
azia las atarazanas linde del solar del  
licenciado caballero e de la otra parte  
solar de alonso diaz de gibrleon escri-

bano publico la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea syn perjuizio de tercero, y con las otras condiciones con que se dan los otros solares y mandaronle dar titulo con las dichas condiciones.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de alonzo diaz de gibrleon escribano publico y del numero desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle que ba de la esquina de la casa del fator a las atarazanas sobre la mano izquierda, yendo hazia las atarazanas linde del solar que sedio al licenciado pero lopez e de la otra parte solar de juan de billegas y por delante la calle real, la qual dicha merced le hizieron con quel sea sin perjuizio de tercero e mandaronle dar titulo dello en forma con las otras condiciones de la cibdad.

**Solar.** En este dia de pedimento e suplicacion de juan de billegas le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle que ba de la casa del fator a las atarazanas sobre la mano izquierda, yendo azia las atarazanas linde del solar que se dio a alonzo de gibrleon escribano e de la otra parte solar de pedro de billegas regidor y por delante la calle real, con que sea syn perjuizio de tercero y de las calles reales e con las otras condiciones de la cibdad e mandaronle dar titulo dello en forma.

**Demasias.** Este dia de pedimento e suplicacion de hernando de sierra le hizieron merced de unas demasias que son en la calle que ba por las espaldas de casa de juan cano al teanguez linde con solar de francisco lopez las cuales dichas demasias son, medio solar en ancho y un solar en largo o lo que ay con que de cinco pesos de tepuzque para propios de la cibdad y con que sea sin perjuizio de tercero e mandaronle dar titulo dello, con que pague cinco pesos de tepuzque.

**Demasias.** Este dia de pedimento e suplicacion de alonzo gonzalez le hizieron merced de unas demasias de solar que ay e son junto a un solar del dicho alonzo gonzalez que sera medio solar o poco menos la cual dicha merced le hizieron con que de por ellas para propios desta cibdad cinco pesos de tepuzque y con que sea sin perjuizio de tercero y de las calles reales, y mandaronle dar titulo dello en forma.

**Libramiento.** Este dia de pedimento e suplicacion de francisco de olmos mayordomo desta cibdad le mandaron librar noventa e cinco pesos e cuatro tomines de oro de lo que corre los quales son que se gastaron el dia de sant ypolito proximo

pasado en mantas para libreas y en la hechura y en unos hierros que se tomaron para el negro de la cibdad segun se contiene en una memoria que dello dio e la juro, mandosele dar libramiento para que sea pago de los propios.—*Geronimo Ruyz de la Mota.—Gonzalo Ruiz.—Ruy Gonzalez.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.*—*Miguel Lopez.*

*Biernes 25 de agosto de 1542 años.*

Este dia estando juntos en cabildo los señores geronimo ruyz de la mota alcalde hordinario e ruy gonzales e juan de samano e pedro de billegas regidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo e antonio de carbajal e bernaldino de alborno, y el contador rodrigo de albornos.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de anton molina le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle que ba de la casa del fator a las atarazanas sobre la mano derecha a la esquina que ba de la calle que atrabiesa por el solar de juan rodriguez bejarano azia sant sebastian a las espaldas del solar que se dio a francisco de silba la qual dicha merced le hizieron con que sea syn perjuizio de tercero e de las calles reales e con las demas condiciones con que se dan los solares e mandaronle dar titulo del en forma.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de bartolome nuñez le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle de los donceles linde de la una parte solar de juan rodriguez bejarano e de la otra parte solar de melchor gentil e por delante la calle real que el solar que fue dado a pedro de bazan, el qual lo dejo por que se le dio otro linde del solar de bernaldino de alborno, la qual dicha merced le hizieron con tanto que sea syn perjuizio de tercero e de las calles reales e mandaronle dar titulo en forma con las condiciones de los otros solares.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de manuel hernandez repostero del señor bisorrey le hizieron merced de un solar en la traza que en la calle de los donceles sobre la mano izquierda yendo azia las atarazanas el postrero de los que estan repartidos linde con solar de melchor gentil con que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales y con las otras condiciones con que se dan los

solares e mandaronle dar titulo en forma.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de maria de morales biuda le hizieron merced de le hazer merced de un solar en la calle de los ballesteros a las espaldas del solar de juan rodriguez bexarano e linde del solar de anton medel ques a la esquina, con tanto que sea syn perjuizio de tercero e de las calles reales, e mandaronle dar titulo con las condiciones de los otros solares.

**Solares.** Este dia de pedimento e suplicacion de leonor osorio muger que fue de ribadeo le hizieron merced de un solar en la calle de los ballesteros sobre la mano hizquierda yendo a las atarazanas linde con solar de francisco de silba e de la otra parte solar de grabiel alfarro y por delante la calle real, con que sea sin perjuizio de tercero e de las calles reales e mandaronle dar titulo en forma.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de grabiel de alfarro le hizieron merced de la traza en la calle de ballesteros sobre la mano hizquierda azia las atarazanas linde del solar de leonor osorio y por delante la calle real la qual dicha merced le hizieron por que dexo otro solar que por este cabildo se le abia dado con que sea sin perjuizio de tercero y de las calles reales e mandaronle dar titulo con las condiciones de los otros solares.

**Sobre las cosas de comer que se venden en la plaza.** Este dia platicando sobre las fuerzas bexaciones que el alguazil del obispo haze a las personas que benden en la plaza publica desta cibdad frutas e otras cosas de mantenimientos y de comer, sacandoles prendas y prendiendoles e haciendoles otras bexaciones, so color e deziendo que no han de bender en la plaza aunque sean cosas de comer los dias de fiesta, lo qual es contra derecho e contra probision real e las ordenanzas y preminencias desta cibdad y en perjuizio de la republica, por ser como son bastimentos e cosas de comer los que benden e son nescesarios que se benden y asi se usa y haze en todas las cibdades de espanya, por ende que mandaban e mandaron que se notifique al alguazil del obispo que no se entremeta en ynpedir la benta de las cosas de comida que se benden en la plaza publica desta cibdad, ni les moleste ni saque prendas sobre ello en ningun tiempo que sea, e que si contra esto fuere que mandan al alguazil mayor desta cibdad y a sus lugartenientes que prendan al dicho alguazil del obispo y lo pongan preso en la carcel publica desta cibdad, y que defienda en la plaza a todas las personas

que benden cosas de comer en la plaza publica, para que no sean molestados ni se les saquen prendas sobre ello lo qual se entienda, conque no sea en los bodegonos e tabernas porquestos no ande de bender ni tener tienda los dias de fiesta, sino solamente se entiende esto en las cosas de frutas y berdura y pan e otras cosas de mantenimientos y carnesceria que se benden en la plaza publica para probeymiento de la republica, que no se pueden escusar en ningun dia.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de francisco de silba le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle de los ballesteros sobre la mano hizquierda yendo a las atarazanas a la esquina de la calle que atrabiesa del solar de juan rodriguez bejarano linde del solar de leonor osorio y por las espaldas solar de anton de molina conque sea sin perjuizio de tercero y mandaronle dar titulo en forma.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion del bachiller blas de bustamante bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la calle que ba de la plaza a santa anna, sobre la mano derecha junto a las casas de gaspar de la plaza la calle real enmedio, contanto que sea sin perjuizio de tercero e con las otras condiciones con que se dan los solares.—*Geronimo Ruyz de la Mota.—Rodrigo de Alborno.—Ruy Gonzales.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.—Antonio de Carbajal.—Miguel Lopez.*

*En 29 de agosto de 1542.*

En este dicho dia estando en cabildo e ayuntamiento segun que lo an de uso e de costumbre los señores geronimo ruyz de la mota e gonzalo lopez alcalde e gonzalo ruyz e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas y el alcayde bernardino de alborno regidores por presencia de mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo e ruy gonzales regidor.

En este dia fue rescibido por bezino **Bezindad.** juan ramirez e juan de bega con que den fianzas.

En este dia de pedimento e suplicacion de diego gonzalez le hizieron merced de un solar en la calle que ba de casa del fator azia las atarazanas a la mano derecha a la esquina de la calle que atrabiesa de casa de mota a san sebastian linde con solar que se dio a pe-

dro hernandez sastre e por las espaldas solar de juan de la cruz la qual dicha merced le hizieron sin perjuzio de tercero e con las otras condiciones con que se dan los solares.

**Solar a pedro hernandez.** En este dia de pedimento de pedro fernandez sastre se le hizo merced de un solar en la calle que ba de casa del fator azia las atarazanas a la mano derecha linde del solar dado a diego gonzalez e de la otra parte solar de sebastian bazquez con que sea sin perjuzio e de las calles e con las demas condiciones con que se dan los solares.

**Pedro de bazan.** En este dia de pedimento e suplicacion de pedro de bazan se le hizo merced de un solar en la calle de los donceles linde del solar que se dio al alcaide bernaldino de alborno, la qual dicha merced se le hizo porque dexo otro solar que se le habia dado en la misma calle a la mano hizquierda el qual se le dio sin perjuzio de tercero.

**Solar a sebastian bazquez.** En este dia de pedimento e suplicacion de sebastian bazquez le hizieron merced de un solar en la calle que ba de la casa del fator a las atarazanas sobre la mano derecha linde del solar que se dio a pedro hernandez sastre e de la otra parte solar de hernando de terrazas y por las espaldas solar de grabiel de alfarero e por delante la calle real con que sea sin perjuzio de tercero e con las otras condiciones con que se dan los otros solares.

**Solar.** Este dia de pedimento e suplicacion de hernando de terrazas le hizieron merced de un solar en la calle que ba de la casa del fator a las atarazanas sobre la mano derecha linderos del solar que se dio a sebastian bazquez e de la otra parte solar de anton de molina e por las espaldas solar de leonor osorio e por delante la calle real con que sea sin perjuzio de tercero e de las calles reales e con las otras condiciones.

**Diputados.** Este dia nombraron por diputados a antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado regidores para en los dos meses primeros benideros de setiembre y octubre, y les dieron poder para usar del dicho oficio y que se notifique a francisco bazquez.

**Que se notifique al alguazil del obispo.** En este dia los dichos señores justicia e regidores dixeran que por quanto esta probeydo por leyes e prematicas de su magestad la gordura e tamaño e manera que los alguaziles e fiscales de los obispos e jueces eclesiasticos an de traer la bara para la execucion de las cosas de la justicia eclesiastica e por quel alguazil e fiscal del señor obispo desta cibdad trae la dicha bara contra lo pro-

beydo e mandado por las dichas leyes e prematicas, lo qual es en perjuicio de la juridicion real y es en daño desta republica porque socolor de traer la dicha bara como la puede traer la justicia real, representan uno siendo otro e por ques justo que se guarde y execute lo que en este caso su magestad manda e probeyendo en ello mandaron que se notifique a..... alguazil fiscal del dicho señor obispo que la bara que hubiere de traer sea conforme e segun se contiene en las dichas leyes e prematicas con aperebimiento que le hazen que si no hiziere asi, proberan e haran en el caso lo que sea justicia. En este dia yo el dicho escribano notifique lo susodicho al alguazil del obispo en su persona el qual dixo que pedia treslado.

Este dia el alcaide bernaldino de alborno dixo que pedia e requeria a los dichos señores justicia e regidores escriban e informen a su magestad y a su real consejo de yndias de lo que conbiene a su real servicio y al bien y perpetuidad desta nueva espania, e que si asy lo hizieren haran lo que deben e son obligados donde no que protesta que no sea su culpa ni cargo, y que pide que se le de por testimonio para en guarda de su derecho.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixeran que ellos han estado e sienpre estan prestos e ciertos describir e an escrito a su magestad lo que a su real servicio e bien e perpetuidad de esta tierra a conbenido e conbiene e que lo mismo quieren hazer e haran agora e quel dicho bernaldino de alborno que pide lo suso dicho ynforme e trayga memorial a esta cibdad de lo que conbiene escribir al presente que lo mismo haga cada uno de los dichos señores justicia e regidores por que bisto por esta cibdad se escriba a su magestad lo que conbenga y sea su servicio lo qual hagan y traygan para el primer cabildo.

Este dia dixeran los dichos señores justicia e regidores que por quanto esta cibdad tiene para propios della los heridos de los molinos que hay al derredor desta cibdad y el yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva espania a hecho merced dellos a esta cibdad para los dichos propios e por questa cibdad esta ynformada que ay en un herido de molino para molar pan se puede hazer sin perjuzio de tercero en el agua que viene e con que muelen los molinos que hizo nuño de guzman que agora son de juan xarez a do dizen tacubaya

Sobre que se escriba a su magestad.

Yden.

Herido de molino.

por encima de los dichos molinos adonde estan ciertos zapotes enfrente de los corrales de obejas que al presente estan hechos por el señor obispo de mechoacan e los yndios de santa fee, e se a bisto el dicho sitio por bartolome gomez maestro de hazer molinos y dize con juramento se puede hazer el dicho molino en el dicho sytio, e porque por la necesidad que ay para el bien de esta republica que haya mas molinos de los que ay, conbiene que se haga el dicho molino e los que mas se pudieren hazer, acordaron e mandaron que se ponga en pregon quien quisiere hazer el dicho molino dandocenso por ello a esta cibdad perpetuamente dandole sytio para el dicho molino e casa e servicio de lo que conbenga e que se pregone por tres pregones de tres en tres dias e se remate en quien por ello mas diere, con condicion que rematado comiense a hazer el dicho molino dentro de dos meses primeros siguientes e lo acaben dentro de un año dende el dia que se le rematare e si no lo hiziere e cunpliere asy pierda el derecho que tubiere al dicho sytio e molino con todo lo que en el obiere edificado e todo que de libre e sea para esta cibdad para lo dar e prouer a otro, e cometieron para questen presentes a los dichos pregones e remate susodicho a los señores gonzalo lopez alcalde hordinario e a antonio de carbajal justicia e diputado desta cibdad.

**Solar a diego de billarreal.** Este dia de pedimento e suplicacion de diego de billarreal le hizieron merced de un solar en la calle que ba de la casa del fator a las atarazanas sobre la mano hizquierda yendo a las atarazanas a la esquina de la calle que ba de la casa de mota azia san sebastian con que sea perjuzio de tercero e de las calles e con las otras condiciones con que se dan los solares.—*Geronimo Ruyz de la Mota.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzales.—Juan de Samano.—Pedro de Billegas.—Bernardino de Alborno.—Antonio de Carbajal.—Miguel Lopez.*

*Biernes primero de setiembre 1542 años.*

En este dia estando juntos en cabildo los señores gonzalo lopez e geronimo ruyz de la mota e ruy gonzales e antonio de carbajal e juan de samano e pedro de billegas y el alcaide bernardino de alborno regidores por presencia de

mi miguel lopez escribano mayor del dicho cabildo.

Este dia rescibieron por bezino a francisco ortiz calcetero con que de fianzas.

Este dia dixo pedro de billegas regidor que por quanto a mucho tienpo que no se toma a cuenta de los propios e rentas desta cibdad a los mayordomos que an sido, por ende que pide e requiere a los dichos señores justicia e regidores que señalen termino brebe para tomar la dicha cuenta, y que manden con pena a los mayordomos que no las andado, las bengan a dar, e que para las tomar se hallen presentes a ellas todos y se aclaren y se asienten por si en un libro para que de alli adelante se tenga aquel estilo y que no lo haziendo no sea a su culpa ni cargo el daño que resultare de no el tomar las dichas quantas e pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixeran que mandaban e mandaron se notifique a los mayordomos que an sido desta cibdad que no andado cuenta comenzando dende el primero e sucesibe los demas que dentro de tercero dia despues que se le notificare de la cuenta de los propios e cosas desta cibdad que fue a su cargo e que comenzada a dar se entienda en ello cada un dia hasta que se acaben la qual se tome antel escribano deste cabildo y entienda en la tomar el dicho pedro de billegas al qual se mandara pagar el trabajo e salario segun que en lo susodicho se ocupare y, hecho el fenecimiento y balanse de la dicha cuenta con cada mayordomo por si se trayga a esta cibdad para que se bea e sepa el alcance e fenecimiento della y esto hecho se proceda a los ctros mayordomos segun questa dicho lo qual manda a los dichos mayordomos que lo cunplan so pena que si no lo cunplen asy estaran presos hasta que la den, e mandaron a mi el dicho escribano lo notifique al primero mayordomo.

Este dia de pedimento e suplicacion del licenciado alcazar medico bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar en la traza desta cibdad en la calle de donceles linde un solar de juan de la cruz e de la otra parte solar de grabiel de alfarero e por delante la calle real con que sea si perjuzio de tercero e con las demas condiciones con que se dan los solares, mandaronle dar titulo en forma.

Este dia rescibieron por bezino a miguel de zuazu con que de fianza en forma.

Bezinidad.

Que se tome cuenta a los mayordomos de los propios.

Yden. Comision a pedro de billegas regidor, para tomar la cuenta a los mayordomos.

Solar.

Bezinidad.